

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.478 - 8.504
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES
- Licit. Pública INM N° 2.259/09 (Banco de la Nación Argentina)
- Expte. Peipal. Cód. A4-N° 0764-6-09 (Administración Provincial de Vialidad)
- Licit. Pública Nacional N° 3, N° 4 y N° 5 (Secretaría de Obras Públicas)

**EN ESTE BOLETIN, EN SUPLEMENTO,
EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES**

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 19 de junio de 2009	Edición de 16 páginas - N° 10.688		

LEYES**LEY N° 8.478****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratificase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 199 de fecha 20 de febrero de 2009, que prorroga hasta el 30 de junio de 2009, el plazo fijado por el último párrafo del Artículo 24° de la Ley Provincial N° 7.599, modificada por Ley N° 7.645, cuya prórroga dispusieran los Decretos de Necesidad y Urgencia N°s. 1.070/04 -ratificado por Ley N° 7.724; N° 268/05; 739/05; 273/07; 1.808/07; 374/08 y 1.582/08.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 199

La Rioja, 20 de febrero de 2009

Visto: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.582 de fecha 28 de julio del corriente año; y,

Considerando:

Que a través del mencionado acto administrativo se dispuso la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2008, del plazo fijado por el último párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 7.599, modificada por su similar N° 7.645, cuya prórroga dispusieran los Decretos de Necesidad y Urgencia N°s. 1.070/04 ratificado por Ley N° 7.724; 268/05; 739/05; 273/07 1.808/08 y 374/08.

Que no se han alcanzado a la fecha los objetivos establecidos por la norma de mención por lo que es propósito disponer una nueva prórroga del plazo referido precedentemente.

Que en el presente caso corresponde hacer uso de las facultades otorgadas por el inciso 12 del Artículo 126° inc. 12) de la Carta Magna Provincial y la posterior notificación para su ratificación.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2009, el plazo fijado por el último párrafo del Artículo 24° de la Ley Provincial N° 7.599, modificada por la Ley N° 7.645, cuya prórroga dispusieran los Decretos de Necesidad y Urgencia N°s. 1.070/04 -ratificado por Ley N° 7.724- N° 268/05; 739/05; 273/07; 1.808/07, 374/08 y 1.582/08.

Artículo 2°.- Instrúyase a la Secretaría General y Legal de la Gobernación, a fin -de que remita copia fiel- del

presente acto administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de su ratificación, conforme lo dispone el Artículo 126°, inc.12) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°.- Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Grasselli, G.D., M.S.P. - Guerra, R.A., M.H. - Flores, W.R., M.E.C. y T. - Tineo, J.H., M.I. a/c. M.P. y D.L. - Luna Daas, C.A., M.G.J.S. y DD.HH. - Brizuela, D.A., M.D.S. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.504**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase el Fideicomiso Productivo de Administración Garantía y Pagos denominado "Finca Aeródromo Anguinán", y cuya finalidad es promover y desarrollar proyectos de inversión agrícola, consistente en implantar olivos y vides, en unidades económicas productivas.

De la Cláusula Interpretativa

Artículo 2°.- Establécense como conceptos interpretativos básicos de la figura referida en el artículo precedente, los siguientes:

a) **Fideicomiso:** Conforme al Artículo 1° de la Ley N° 24.441, existe Fideicomiso cuando una persona (Fiduciante) transmite uno o más bienes en propiedad fiduciaria a otra parte (Fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien o quienes se designen en el acto respectivo (Beneficiarios).

b) **Fiduciante:** Se entiende por Fiduciante al originante de la figura, el inversor, en este caso el Estado Provincial por medio de la Función Ejecutiva, que aporta los bienes, recursos financieros, derechos y servicios al Fideicomiso, instituyéndolo y dando origen al fondo de inversión (Patrimonio Fiduciario).

c) **Fiduciario:** Se entiende por Fiduciario al administrador de los bienes y recursos financieros, derechos y servicios que conforman el Patrimonio Fiduciario a título de dominio imperfecto como gestor, siendo sus deberes y obligaciones principales las siguientes: adquirir la Propiedad Fiduciaria, ejecutar los actos tendientes a cumplir los fines del Fideicomiso, resguardar y administrar correcta y eficazmente el Patrocinio Fiduciario, destinarlo a la actividad productiva específicamente encomendada, rendir cuentas periódicamente de la ejecución del Fideicomiso, mantener separados los Bienes Fideicomitados de los suyos propios y de los otros Fideicomisos, transferir los Bienes Fideicomitados al término del Fideicomiso o en las oportunidades que se prevean a tal fin, pagar los beneficios si los hubiere, cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes al Fideicomiso y los Bienes Fideicomitados. Puede tratarse de una persona física o jurídica, una o varias. Puede gozar de una remuneración fija o sujeta a los resultados de su gestión, pero siempre distintas de la distribución de las utilidades finales.

d) **Bienes Fideicomitados:** Entiéndase por Bienes

Fideicomitidos, al conjunto de los aportes dinerarios, aportes en tierras, que estén dentro del comercio como condición para que sean susceptibles de fideicomitirse. La función principal del Fideicomiso es aislar un patrimonio de posibles acciones legales que puedan ejecutarse en contra del Fiduciante (inversor) o el Fiduciario (administrador del patrimonio).

e) **Beneficiarios:** Entiéndase por Beneficiarios a las personas físicas o jurídicas en cuyo favor se instituye el fideicomiso, pudiendo ser el mismo Fiduciante o terceros designados por éste.

f) **Fideicomisario:** Entiéndase por Fideicomisario al receptor residual de los Bienes Fideicomitidos, en virtud de que pueden resultar de la actividad, créditos, mercaderías, bienes muebles y/o inmuebles que una vez extinguido el Fideicomiso es necesario darles un destino; de este modo, los fideicomisarios pueden ser los mismos beneficiarios en igual o distintas proporciones.

Del Fondo del Fideicomiso

Artículo 3°.- El Fondo se regirá por las disposiciones de la Ley N° 24.441, por la presente ley, su reglamentación y el contrato de Fideicomiso, a suscribirse entre la Función Ejecutiva, como Fiduciante y el que resulte el Fiduciario.

Artículo 4°.- El Fondo Fiduciario Productivo podrá integrarse con los siguientes recursos:

a) Aporte de los Fiduciantes integrados por recursos financieros, bienes, derechos y servicios.

b) La cantidad que establezca el presupuesto anual como contribución de rentas generales.

c) Créditos otorgados por entidades del país o del extranjero con destino a inversiones relacionadas con promoción y desarrollo agrícola.

d) Contribuciones, subsidios, legados o donaciones realizadas por personas físicas o jurídicas con destino al fondo.

Artículo 5°.- El Fondo Fiduciario Productivo tendrá por objeto el otorgamiento de:

a) Subsidios para la contratación y capacitación del personal.

b) Subsidios para tasas de créditos para inversiones agrícolas, tarifas eléctricas agrícolas, industriales y otros costos.

c) Aportes no reintegrables para la innovación tecnológica.

La reglamentación establecerá las condiciones y formas para el otorgamiento de los beneficios establecidos.

De los Beneficiarios

Artículo 6°.- Podrá acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 5° de esta ley, toda persona física o jurídica privada que realicen emprendimientos o amplíe los existentes vinculados al sector agrícola o servicios vinculados con este sector, los cuales deberán generar, entre los beneficios, la creación, o ampliación de la capacidad agrícola, de manufactura o remanufactura, la obtención de nuevos productos, servicios o procesos que permitan mejorar en forma comprobable el desarrollo, expansión y crecimiento de las empresas solicitantes. Además deberán presentar un proyecto de inversión productiva conforme a los requisitos que se establezcan en la reglamentación.

Artículo 7°.- La Función Ejecutiva, transmitirá al Fiduciario las tierras, bienes, recursos financieros, agua, energía eléctrica, derechos, servicios, etc. en propiedad fiduciaria, por cada emprendimiento productivo, con destino al

Fondo Fiduciario Productivo.

Artículo 8°.- Serán obligaciones de los beneficiarios del Fideicomiso Agrícola y Productivo, las siguientes:

a) Trabajar y explotar la parcela asignada personalmente o con colaboración directa de los miembros de la familia, haciendo de ello su ocupación habitual y principal.

b) Cumplir las normas generales de explotación que imparta el Fiduciario referidas al uso racional de los recursos y mantener la individualidad del predio y la integridad de las parcelas.

c) Proporcionar al Fiduciario todos los datos y la información que éste le solicite referidas a las Unidades Económicas Productivas.

d) No ceder sus derechos bajo cualquier forma que indique desprenderse de la Dirección de Explotación, sin el consentimiento previo y expreso del Fiduciario.

e) Conservar en buen estado las mejoras existentes en la parcela y abstenerse de realizar obras o trabajos que puedan ser perjudiciales a las actividades del vecino. Y participar en los trabajos comunes de bien general para el emprendimiento productivo.

Artículo 9°.- Serán derechos de los beneficiarios del Fideicomiso Productivo, de Administración, Garantía y Pagos, creado por medio de la presente ley, las siguientes:

a) Posesión inmediata y pacífica de la parcela adjudicada.

b) Asesoramiento técnico permanente y gratuito, referido a la correcta explotación del predio; racionalización de los cultivos; industrialización y comercialización de la producción obtenida.

c) Acceso a créditos de fomento orientados y supervisados para la adquisición y acondicionamiento de las parcelas, elementos de trabajo, producción.

Artículo 10°.- El beneficiario tendrá derecho al título traslativo de dominio de la parcela cuando concurren las siguientes condiciones:

1.- Cumplimiento satisfactorio de las obligaciones dispuestas en el Artículo 21° de la presente ley.

2.- Transcurso del término de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración del Contrato de Adjudicación.

3.- Amortización del sesenta por ciento (60 %) del precio de venta.

Artículo 11°.- Otorgado el título de dominio de la parcela a favor del beneficiario, la misma no podrá ser subdividida por actos entre vivos ni "mortis causa" de conformidad con el segundo párrafo del Artículo N° 2.326 del Código Civil. Esta prohibición deberá ser incluida como cláusula especial en el Título Traslatoivo de Dominio sin término de prescripción.

El Registro de la Propiedad no inscribirá la escritura de dominio ni hijuelas, que violen las disposiciones del presente artículo. De efectuarse inscripciones que transgredan este precepto las mismas serán de nulidad absoluta.

Del Patrimonio Fiduciario

Artículo 12°.- El Patrimonio Fiduciario, está compuesto por todos los aportes de los fiduciantes, integrado por recursos financieros, bienes, derechos y servicios.

Sus características esenciales son: conforma un patrimonio distintos del de los aportantes, es inembargable por causa individual de cualquier de ellos, constituye por sí un instrumento de garantía para la obtención de créditos para el Fideicomiso.

Artículo 13°.- El Fiduciante (Estado Provincial, a través de la Función Ejecutiva) podrá incrementar el importe del

Patrimonio Fideicomitado (tierras, bienes, recursos financieros, agua, energía eléctrica, derechos, servicios, etc.), por cada emprendimiento productivo. Estos bienes se incorporarán en las mismas condiciones establecidas respecto del monto inicial.

Del Fiduciario

Artículo 14°.- El Fiduciario gozará de los derechos que le otorga ese carácter, los que le confiere la Ley N° 24.441 y legislación aplicable y las participaciones establecidas conforme a la presente ley y su posterior reglamentación.

Artículo 15°.- Sin perjuicio de las obligaciones principales indicadas en el Artículo 2° de la presente ley y de las que resulten de la aplicación de la Ley N° 24.441, son obligaciones específicas del Fiduciario las siguientes:

a) Ejecutar la dirección técnica a través de profesionales de experiencia, siguiendo un control estricto del Plan de Trabajo elaborado para cada Unidad Económica Productiva y por ende por el Proyecto del Emprendimiento Productivo.

b) Optimizar los resultados provenientes de compra de bienes e insumos, contratación de servicios, comercializar la cosecha, etc., con el objeto de favorecer la rentabilidad del Proyecto.

c) En caso de que sean decretadas Medidas Cautelares o Embargos que afecten los Bienes Fideicomitados o la producción, notificar en forma inmediata tal circunstancia al Fiduciante.

d) Oponer su condición de Propietario Fiduciario y exhibir los documentos con que lo acredite, cuantas veces fuera menester, para oponerse a cualquier acción que no guarde relación con las obligaciones contraídas en el Fideicomiso.

e) Realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes, para un mejor desempeño de las funciones productivas y administrativas.

Artículo 16°.- El Fiduciario sólo responderá por las pérdidas y daños que se originen por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, por infracción a obligaciones impuestas por la Ley N° 24.441, por no haber actuado con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios y por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente ley.

Artículo 17°.- El Fiduciario deberá llevar contabilidad por separado del patrimonio fiduciario, informando al Fiduciante en forma semestral y por escrito, sobre la evolución del Fondo Fiduciario; deberá asimismo rendir cuenta documental de la gestión realizada anualmente, conforme a la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 18°.- En caso de producirse la cesación del Fiduciario, por cualquiera de las causales aplicable previstas en el Artículo 9° de la Ley N° 24.441, el Fiduciante elegirá al nuevo Fiduciario, previa transferencia del Patrimonio Fiduciario por parte del Fiduciario sustituido.

Del Domicilio del Fideicomiso

Artículo 19°.- Se establece como domicilio administrativo, comercial, operativo y fiscal del Fideicomiso creado por medio de la presente ley, en la calle N° 1, Colonias de Anguinán, Finca Aeródromo Anguinán, departamento Chilecito, provincia de La Rioja.

De la Duración del Fideicomiso

Artículo 20°.- El plazo de duración del Fideicomiso es de treinta (30) años a partir de la suscripción del contrato de fideicomiso o hasta el cumplimiento de su objeto si este fuera anterior.

Artículo 21°.- La devolución de los Bienes Fideicomitados, se regirá de conformidad a lo siguiente:

a) El precio base de venta de las parcelas será de

fomento, conforme al criterio que se adopte para cada plan, no pudiéndose aceptar ofertas por debajo del mismo.

b) Al precio de las parcelas se les podrá aplicar una tasa de interés para preservar el capital, tasa que no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50 %) de lo que estipula el Banco de la Nación Argentina para créditos agropecuarios.

c) Los beneficiarios gozarán de un período de gracia de cinco (5) años, para el pago del precio de la parcela a partir de la fecha de adjudicación, conforme al plan de parcelamiento que se instrumente.

d) Los beneficiarios podrán hacer, en cualquier época del año, amortizaciones extraordinarias en el precio de venta fijados, aplicándose la correspondiente reducción de intereses.

e) La devolución de los Bienes Fideicomitados se hará a partir del quinto año de la puesta en marcha del emprendimiento productivo, con el Veinte por Ciento (20 %) de Producción de la Unidad Económica Productiva, hasta completar el Patrimonio Fiduciario.

Artículo 22°.- Las adjudicaciones concluirán por alguna de las siguientes causas:

1) Por renuncia del beneficiario.

2) Por mutuo acuerdo entre el Beneficiario y el Fiduciante.

3) Por caducidad dispuesta por la Función Ejecutiva a raíz del incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario de acuerdo al régimen de la presente ley.

4) Por abandono culpable de la parcela entendiéndose por tal, cuando el fiduciario compruebe fehacientemente las faltas de una explotación racional por un lapso de seis (6) meses sin justa causa.

5) Por incapacidad física, absoluta y permanente que le imposibilite la dirección de la explotación del predio.

6) Por fallecimiento del beneficiario.

Artículo 23°.- En los supuestos de los Incisos 5) y 6) del artículo precedente, la adjudicación con sus derechos y obligaciones podrá ser transferida a los beneficiarios herederos o sucesores del titular, conforme a las normas del Código Civil y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 24°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a reglamentar la presente ley y disponer el ámbito de su dependencia que funcionará como Autoridad de Aplicación de la misma, como asimismo a efectuar las designaciones del Fiduciario y Beneficiarios y adjudicaciones correspondientes.

Artículo 25°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LICITACIONES

**Banco de la Nación Argentina
Area de Compras y Contrataciones Inmuebles**

Licitación Pública INM N° 2.259/09

Plámese a Licitación Pública INM N° 2.259/09 para los trabajos de "Banca electrónica y modificación de Lay Out", en la sucursal Chilecito (Pcia. de La Rioja).

La apertura de las propuestas se realizará el día 25/06/09 a las 12:00 horas en el Area Compras y Contrataciones -

Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre N° 326, 3er. Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Chilcecito (Pcia. de La Rioja) y en la Gerencia Zonal San Juan (Pcia. de San Juan).

Asimismo pueden efectuarse en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Costo estimado: \$ 226.250,00 - (No incluye IVA).

Valor del Pliego: \$ 350.

María Elena Meza
2° Jefe Dpto. - 3919

N° 9.537 - \$ 500,00 - 12 al 23/06/2009

Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad

Expte. Principal: Cód. A4 N° 0764-G-09

Llámase a Licitación Pública para la Pavimentación Ruta Provincial N° 15 - Tramo: Chilcecito -Guanchín (Dpto. Chilcecito - La Rioja).

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 21.480.958,00.

Plazo de Ejecución: veinte (20) meses.

Lugar Recepción Propuesta: Administración Provincial de Vialidad - Catamarca N° 200 - Capital La Rioja - Código Postal: 5300.

Fecha y Apertura de Propuestas: 21 de julio de 2009 - Horas 10:00.

Lugar Apertura: Administración Provincial de Vialidad - Catamarca N° 200 - Capital La Rioja.

Adquisición de Pliegos: Administración Provincial de Vialidad - Catamarca N° 200 - Capital La Rioja - Código Postal: 5300, desde las 07:00 hasta las 13:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 9.000,00.

N° 9.552 - \$ 800,00 - 16 y 19/06/2009

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Energía
Permer
(Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales)

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Llamado a Licitación Pública Nacional N° 3
Préstamo BIRF N° 4454 - AR

Objeto: Obra: "Suministro de Energía Eléctrica a Mina Delina - Departamento Gral. Felipe Varela - Provincia de La Rioja".

Presupuesto Oficial: \$ 710.152,56.

Fecha de Apertura: 23 de julio de 2009 - Nueve (09:00) horas.

Precio del Pliego: Pesos Un Mil Sesenta y Cinco (\$1.065,00).

Dirigirse a: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - La Rioja - Capital. Tel./Fax: 03822 - 453370.

C/c. - \$ 500,00 - 19 y 23/06/2009

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal, Inversión
Pública y Servicios

Secretaría de Energía
Permer
(Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales)

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Llamado a Licitación Pública Nacional N° 4
Préstamo BIRF N° 4454 - AR

Objeto: Obra: "Suministro de Energía Eléctrica a Nepes - Departamento Gral. Belgrano - Provincia de La Rioja".

Presupuesto Oficial: \$ 622.613,45.

Fecha de Apertura: 23 de julio de 2009 - Diez (10:00) horas.

Precio del Pliego: Pesos Novecientos Treinta (\$930,00).

Dirigirse a: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - La Rioja - Capital. Tel./Fax: 03822 - 453370.

C/c. - \$ 500,00 - 19 y 23/06/2009

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal, Inversión
Pública y Servicios

Secretaría de Energía
Permer
(Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales)

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Llamado a Licitación Pública Nacional N° 5
Préstamo BIRF N° 4454 - AR

Objeto: Obra: "Suministro de Energía Eléctrica a la localidad de El Cebollar - Dpto. Capital -Provincia de La Rioja".

Presupuesto Oficial: \$ 701.288,34.

Fecha de Apertura: 23 de julio de 2009 - Once (11:00) horas.

Precio del Pliego: Pesos Un Mil Cincuenta (\$1.050,00).

Dirigirse a: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - La Rioja - Capital. Tel./Fax: 03822 - 453370.

C/c. - \$ 500,00 - 19 y 23/06/2009

VARIOS**Secretaría de Tierras y Hábitat Social****Saneamiento de Título y Colonización
Procedimiento de Oficio - Declaración de Utilidad Pública
Sujeto a Expropiación - Ley N° 6.595 - 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Resolución N° 298 del 27/05/2009, en la que se procede a declarar de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación por el término de ciento ochenta (180) días (Art. 7, 9 y 23 - Ley 6.595 y Art. 9 - Ley 6.343), con el objeto de proceder a Declarar de Utilidad Pública sujeto a Expropiación los lotes ubicados en Campo de Capayán - Dpto. Chilecito; dentro de los siguientes linderos: Norte: calle pública, proyectada en Plano de Loteo aprobado por Disposición N° 3.936 del 16/02/1976; al Este: Ruta Nacional N° 40; al Sur: calle proyectada que separa distrito Los Sarmientos y Tilimuqui; al Oeste: calle pública, proyectada en Plano de Loteo aprobado por Disposición N° 3.936 del 16/02/1976, con una Superficie Total de 5800 ha 1.214,66 m2. Coordenadas Gauss Krugger: 1- X-3362509.632, Y-6788425.634; 2- X-3362856.327, Y-6783206.978; 3- X-3362750.77, Y-6783199.965; 4- X-3359813.782, Y-678801.318; 5- X-3361578.672, Y- 6678763.276; 6- X-3361638.806, Y-6777415.957; 7- X-3362836.473, Y-6777496.454; 8- X-3362877.634, Y-6776703.213; 9- X-3361975.394, Y-6776713.889; 10- X-3360663.586, Y-6776560.329; 11- X-3358324.919, Y-6776039.688; 12- X-3358346.033, Y-6775696.908; 13- X-3356966.724, Y-6775875.299; 14- X-3355738.839, Y-6775860.587; 15- X-3356278.159, Y-6776862.181; 16- X-3356791.797, Y-6778757.506; 17- X-3356946.273, Y- 678185.778; 18- X-3358486.629, Y-6778910.12; 19- X-3359100.219, Y-6779651.03; 20- X-3357063.03, Y-6781157.377; 21- X-3357151.891, Y-6781830.079; 22- X-3357649.728, Y-6781783.617; 23- X-3357677.605, Y-6782082.319; 24- X-3357179.768, Y-6782128.781; 25- X-3357520.629, Y- 6788094.196. El presente edicto es a efectos del Saneamiento del Título, Declaración de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y modificatoria 6.343. Dispuesto el Procesamiento y determinada el Area a Procesar mediante Resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos... Art. 25. Publicada el Area a Procesar, conforme al Art. 9, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social. Quien se considere con derecho indemnizable, titular del Derecho Real de Dominio o Condominio, deberá presentar ante la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, en un plazo de treinta (30) días desde la última publicación, la documentación que acredite tales derechos. Art. 23 a 31 Ley N° 6.595. Firmado Ariel Puy Soria.

La Rioja, 27 de mayo de 2009.

Dr. Elías R. Adi

Asesor Legal

Sec. de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 502,00 - 12 al 19/06/2009

Secretaría de Tierras y Hábitat Social**Edicto de Expropiación
Ley N° 8.244 - Expte. A6-00436-6-09**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica

que se dictó Resolución N° 362/09, por el cual se dispone Expropiar los inmuebles ubicados en el barrio Centro de la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, dentro de los siguientes linderos: al Norte: Avenida San Martín, al Este: calle Córdoba, al Sur: calle Roque Sáenz Peña y, al Oeste: calle Las Heras, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 017647 de fecha 07 de octubre 2008, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 09 de junio de 2009.

Adrián Ariel Puy Soria

Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 130,00 - 12 al 19/06/2009

Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2009**

El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, Ley 7.719/04, convoca a todos sus matriculados en carácter obligatorio y personal, establecido en Art.32° del Estatuto, a la Asamblea General. Ordinaria, a realizarse el día 04 de julio del año 2009 a las 15:00 horas primer llamado y 15:30 segundo llamado, la no asistencia de los domiciliados a 30 Km deberá ser justificada, caso contrario no tendrá derecho al voto en la Asamblea inmediata posterior.

Sita en su sede de Remedios de Escalada 1.376 ciudad Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a- Motivo de la fecha de postergación.
- b- Lectura y puesta a consideración del acta anterior.
- c- Continuidad Asamblea anterior con informe de Comisión Revisora de Cuenta.
- d- Lectura y aprobación Balance e Inventario año 2007.
- e- Lectura, puesta a consideración y aprobación Memoria periodo 2008.
- f- Lectura y aprobación Balance e Inventario año 2008.
- g- Renovación del Consejo Directivo.
- h- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Farm. Pablo Chain
Presidente

Farm. Silvia V. Julián
Secretaria

N° 9.540 - \$ 86,00 - 19 y 23/06/2009

REMATES JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", de la actuaria, Dra. María José Bazán, en autos caratulados: "Luna Norberto Nicolás c/Fajardo Pérez María del Valle s/Ejecución Prendaria" - Expte 39.840 Bis - Letra "L" - Año 2008, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Público, Adriana Roqué, M.P. 105 venda en pública subasta en los portales de este Tribunal, en el edificio del Shopping Catedral,

Segundo Piso, el día treinta de junio próximo a horas doce, el siguiente bien, un vehículo marca Ssangyong, tipo todo terreno, modelo Musso 602 EL, motor marca Ssangyong, Número de Motor 66291010031809, chasis marca Ssangyong, Número de Chasis KPTE0B1BSVP101695, Dominio CID 327, la subasta se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10 % del valor de la venta del bien subastado, se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibirá en Avda. Laprida N° 555, los días 26/06 - 29/06, durante todo el día. Información, Cel. 3822633320.

Secretaría 12 de junio de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 9.547 - \$ 160,00 - 16 al 30/06/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Manuel Martín, Secretaría a cargo del actuario, Sr. Nelson Daniel Díaz, hace saber por cinco (5) veces, según proveído de fecha 30/07/2007, que los Sres. Juan Cosme Salazar y Alfonso Oviedo, en Expte. N° 2.654 - Año 2007 - Letra "O", caratulados: "Oviedo Alfonso y Otro - Usucapión", ha iniciado juicio de Información Posesoria de los inmuebles denominados como Lote N° 1: Matrícula Catastral N° 4-04-35-002-520-889, ubicado en la zona rural del departamento Arauco, paraje San Antonio del Norte, con una superficie de 1.398 ha 2.147,93 m2, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: al Oeste: desde el punto de identificación "A" hasta el punto "B" mide 4.274,39 m, lindando con dueños desconocidos; al Norte: desde el punto "B" hasta el punto "C" mide 2.924,90 m, lindando con campo "El Palo Seco"; desde el punto "C" al punto "D" mide 1.077,24 m, con más propiedad del campo "El Palo Seco"; desde el punto "D" hasta el punto "E" mide 513,73 m, lindando con más campo "El Palo Seco"; al Este: desde el punto "E" hasta el punto "I" mide 4.142,55 m, lindando con Lote N° 2; al Sur: desde el punto "I" hasta el punto "A" mide 2.556,65 m, y linda con campo "El Molle". Lote N° 2: cuya Matrícula Catastral es N° 4-04-35-002-512-020, ubicado en zona rural del departamento Arauco, paraje San Antonio del Norte, con una superficie de 1.398 ha 4.191,07 m2, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte: desde el punto "E" hasta el punto "F" mide 3.017,08 m, lindando con parte del campo "El Palo Seco" y Francisco Zalazar; puesto "El Palenque"; y al Este: desde el punto "F" hasta el punto "G" mide 2.893,90 m; desde el punto "G" hasta el punto "H" mide 1.485,70, lindando con campo "La Simbrita"; al Sur: desde el punto "H" hasta el punto "I" mide 2.556,65 m, y linda con el campo "El Molle"; al Oeste: desde el punto "I" hasta el punto "E" mide 4.142,55, lindando con el lote identificado con el numeral 1, y que pertenece a la presente mensura colectiva - Ley N° 6.601.

Aimogasta, 11 de diciembre de 2008.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 9.506 - \$ 150,00 - 05 al 19/06/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 5.998 - "V"- Año 2008, caratulados: "Vera Zoilo Segundo - Declaratoria de Herederos", que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Zoilo Segundo Vera, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de mayo de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.507 - \$ 45,00 - 05 al 19/06/2009

El Presidente de la Excma. de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil "B", en autos del Expte. N° 6.379 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Reynoso Plácido Antonio y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la localidad de Illiar camino a Esquina del Sur, a un Kilómetro de la ex Ruta N° 79, camino a Talva; cuyos colindantes son los siguientes: Norte: a un Kilómetro de la ex Ruta N° 79, camino a Esquina del Sur; Sur: propiedades de Plácido Reinoso y de José Reinoso; al Este: dueños desconocidos y camino público; y al Oeste: con dueños desconocidos. Nomenclatura Catastral: N° 4-13-09-013-328-304. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, mayo de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.510 - \$ 70,00 - 05 al 19/06/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, y el Dr. David Maidana Parisi (Secretario Civil), cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. José Ciriaco Aballay y Manuela Rosa Moreno, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 6.142 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Aballay José Ciriaco y Otra - Sucesorio Ab Intestato".

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.511 - \$ 50,00 - 05 al 19/06/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián,

Secretaría "A" de la actuaria, Prosecretaria Blanca R. Nieve de Décima, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Norma Estela Vera Gómez, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342 C.P.C.), en los autos Expte. N° 10.488 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vera Gómez Norma Estela - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián - Secretaría "A" de la actuaria, Prosecretaria Blanca R. Nieve de Décima. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación. La Rioja, 27 de abril de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.512 - \$ 60,00 - 05 al 19/06/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que se cita a la Sra. Marcelina Sierralta, a comparecer en los autos Expte. N° 9.058 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sierralta Ramona del Valle - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de mayo de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.513 - \$ 45,00 - 05 al 19/06/2009

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hacer saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Orlando Gordillo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.940 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gordillo Orlando - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 13 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.514 - \$ 45,00 - 05 al 19/06/2009

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Francisco Antonio Campos y Olga del Valle Cano - Sucesión Ab Intestato, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación

local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 31.609 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Campos Francisco Antonio y Olga del Valle Cano - Sucesión Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 01 de junio de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.515 - \$ 60,00 - 05 al 19/06/2009

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en autos Expte. N° 6.350 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Oyarzabal, Roberto Manuel - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre el inmueble compuesto de dos fracciones de terreno ubicado en el paraje Castro Barros - Dpto. Gral. Belgrano - Pcia. de La Rioja. Fracción Uno: Identificado con Matrícula Catastral: 13-10-011-042-576, con una superficie de 286 ha 4.572,39 m2. Colinda al Norte: con Ex Ruta Nacional N° 38; Sur: propiedad de Claro Argentino Bulacio; al Oeste: propiedad de Eduardo Arias (campo La Esmeralda); y al Este: propiedad de Jorge Luis Magalevsky y David Alberto Magalevsky. Fracción Dos: Identificado con Matrícula Catastral: 13-10-011-082-612. Con una superficie de 4 ha 4.694,05 m2. Colinda al Norte y Oeste: con Ex Ruta Nacional N° 38; Sur: Ex Ruta Nacional N° 38; y Este: propiedad de Jorge Magalevsky y David Alberto Magalevsky. Disposición Catastral 017655. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de mayo de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.516 - \$ 105,00 - 09 al 23/06/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José M. Martín, Secretaría a/c del Sr. Nelson Daniel Díaz; en los autos Expte. N° 2.966 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Nieto Norma Isabel - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces a fin de que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores de la causante: Sra. Norma Isabel Nieto, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente; bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, 11 de diciembre de 2008.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 9.517 - \$ 50,00 - 09 al 23/06/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José M. Martín, Secretaría a/c de Nelson D. Díaz en los autos Expte. N° 2.933 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Roldán, Ramona Patricia - Sucesorio", que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores de la causante Sra. Ramona Patricia Roldán, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente; bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, 24 de noviembre de 2008.

Dra. María Ligia Abdala
Secretaria Penal a/c Secretaría

N° 9.518 - \$ 50,00 - 09 al 23/06/2009

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, el Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favaron, Secretaria, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Zamora Soila Paulina a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 40.733 - Letra "Z", caratulados: "Zamora Soila Paulina Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Art. 342° conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 01 de junio de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.519 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) días que los Sres. Chumbita José Orfelio y Agustina Emerita Gutiérrez han iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 36.883 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Chumbita José Orfelio y Otra s/Información Posesoria", con relación a un inmueble ubicado en calle Cepeda N° 698 entre Avenida Ramírez de Velazco y calle Cochabamba del barrio Puerta de la Quebrada de esta ciudad Capital de La Rioja y que consta de los siguientes datos identificatorios: Nomenclatura Catastral N° Dpto. 01 - C.: I - S.: G (ex E) - M.: 518 - P.: "2", Padrón N° 1-36732, según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 014841 de fecha 04 de marzo de 2002. Los linderos son los siguientes: al Sur: con Ada Beatriz Rissi de Yunes, Patricia Alejandra Yunes y Gabriela Sandra Yunes; al Este: con calle Cepeda; al Oeste: con callejón común y; al Norte: con callejón común. La superficie total del inmueble es de 1.889,99 m2. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble descripto. El presente se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad (Art. 409 del C.P.C.).

Secretaría, La Rioja, mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.520 - \$ 80,00 - 09 al 23/06/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Luna Héctor Rodolfo, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte N° 40.289 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Luna Héctor Rodolfo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.521 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 40.251 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "Sanagua Martha Isabel - Sucesorio" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.522 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.793 - "C" - 2007, caratulados: "Corzo, Abdón Cipriano s/Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el termino de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Abdón Cipriano Corzo, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de febrero de 2009.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 9.524 - \$ 50,00 - 09 al 23/06/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", de la actuaria Secretaria Susana del Carmen Carena, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Antonio Rosales y María Luisa Elizondo de Rosales, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 340, 342 C.P.C.) en los autos Expte. N° 31.187 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rosalez, Antonio y María Luisa Elizondo de Rosalez - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez - Susana del Carmen Carena, Prosecretaria. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación. La Rioja, 13 de noviembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 8.789 - \$ 60,00 - 12 al 25/06/2009

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Santillán, José Alberto, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.241 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "Santillán, José Alberto - Sucesorio Ab Intestato", Art. 342, Inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.

La Rioja, 27 de abril de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.527 - \$ 55,00 - 12 al 26/06/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazuchelli, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.731 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Moreno de Coronel, Jesús Adela - Sucesorio Testamentario", ordeno publicar edictos de ley por cinco (5) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación, citando a los herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Moreno de Coronel, Jesús Adela, a comparecer por el término de quince (15) días a partir de la última publicación. Secretaria, 26 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.528 - \$ 60,00 - 12 al 26/06/2009

El señor Juez de Cámara, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la señora Carmen Moreno de Delgado

(Prosecretaria), hace saber que en los autos Expte. N° 36.933 - "L" - Año 2005, caratulados: "Luna Pedro Dolores s/Información Posesoria", ha ordenado se notifique por edictos a los herederos de Justo Vicente Ascoeta, los que han sido declarados tales, en los autos caratulados: "Ascoeta Justo Vicente s/Sucesorio" - Expte. N° 1.061 - Año 1923, que se tramitaron en la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez (10) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación en esta ciudad. Secretaria, 21 de abril de 2009.

Sra. Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 9.530 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", a cargo de la Secretaria, Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Juárez Ramón Luis, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte N° 31.030 - Letra "J" - Año 2008, caratulados: "Juárez Ramón Luis - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Fdo. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara. Ante mí, Susana del Carmen Carena, Prosecretaria. Secretaria, 09 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 9.532 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, en autos Exptes. N° 14.987 - Letra "H", caratulados: "Herrera Mario Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Mario Ricardo Herrera, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Laura Rita Rodríguez Bolaño, Jefa de Despacho a cargo de Secretaria. Chilecito. La Rioja, 30 de abril de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.533 - \$ 45,00 - 12 al 26/06/2009

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, hace

saber por cinco (5) veces (Art. 409, inc. 2, C.P.C.) que Rosario del Carmen Díaz ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva que está caratulado: "Díaz Rosario del Carmen c/Sandalio Alberto Díaz y Otra s/Usucapición" - Expte. N° 2.801 - "D"- Año 2007, sobre un inmueble ubicado en Arauco, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, con una superficie total de 735,95 m2., cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección E, Manzana 24, Parcela 22, Matrícula Catastral 0406-5024-022. Linda: al Norte: con callejón privado; al Sur: con sucesión de Pedro Basilio Ferrari; al Este: con calle Juan Carlos Sánchez; al Oeste: con propiedad de Amalia Muñoz. Secretaría, marzo de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.534 - \$ 60,00 - 12 al 26/06/2009

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, hace saber, por cinco (5) veces (Art. 409, inc. 2, C.P.C.) que Alejandra Emilia Herrera ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva que está caratulado: "Herrera Alejandra Emilia c/Alejandro Herrera s/Usucapición" - Expte. N° 2.802 - "H"- Año 2007; sobre un inmueble ubicado sobre calle El Bordo, B° Talacán, de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, con una superficie total de 5 ha 2.841,08 m2. Datos catastrales: Circunscripción I, Sección A, Manzana 54, Parcela 02, Mat. Cat. 0401-1054-010 que se superpone totalmente con Mat. Cat. 0401-1054-002 (parte). Linda: al Norte: con calle El Bordo; al Sur: con Adm. Pcial. de Agua; al Este: con calle Vega Juan Antonio (hoy Sucesión); al Oeste: con sucesión de Julio Olivera y Francisco Reyes Díaz. Secretaría, marzo de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.535 - \$ 60,00 - 12 al 26/06/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Motocicleta Marca Honda XR 250 c.c., Motor N° ME 06E5903871, Chasis N° ME06 5900552, Modelo Año 1995, color blanca, sin dominio, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos Expte. N° 39.536 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fuentes Andrea de Fátima - Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, marzo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.536 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial

de la provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 21.061 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Herrera, Julia Susana - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amalla, en el que ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Herrera, Julia Susana para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 25 de marzo de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.538 - \$ 45,00 - 12 al 26/06/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en los autos Expte. N° 21.132 - Año 2009 - Letra "P", caratulados: "Pioli de Albrieu, Victoria Hilaria - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría "B", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Victoria Hilaria Pioli vda. de Albrieu, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Fdo. Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Juez de Cámara - Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría. Chilecito, 22 de abril de 2009.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 9.539 - \$ 45,00 - 12 al 26/06/2009

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Casimiro Jorge Heinrich y Victoria del Carmen Larrain, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.213/09 - Letra "H", caratulados: "Heinrich, Casimiro Jorge y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Chilecito, 08 de junio de 2009.

N° 9.541 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaria "A", a cargo de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna de esta Primera Circunscripción Judicial de la provincia La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que

cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Rufino Avila, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.750 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Avila, Rufino - Sucesorio Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 05 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.542 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Adela del Valle Oropel de Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 40.118 - "O" - 2009, caratulados: "Oropel de Cáceres, Adela del Valle - Sucesorio". La Rioja, 28 de abril de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c Secretaría "B"

N° 9.543 - \$ 50,00 - 16/06 al 30/06/2009

* * *

El señor Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Aimagasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, en los autos Expte. N° 3.018 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Flores, José Faustino s/ Sucesorio", ordena publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia; citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante; a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación. Aimagasta, 10 de junio de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.548 - \$ 45,00 - 16 al 30/06/2009

* * *

El señor Presidente de la Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil con asiento en la ciudad de Aimagasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Felipe

Santiago de Jesús Toledo y Ramona Rosa Reyes Nieto; para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los autos Expte. N° 2.962 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Toledo Felipe Santiago de Jesús y Otra s/ Sucesorio".

Aimagasta, 10 de junio de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.549 - \$ 45,00 - 16 al 30/06/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 10.157 - "T" - 2009, caratulados: "Talamuyuna S.A. s/ Pérdidas de Acciones - Sustitución", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, pone en conocimiento de terceros la Pérdida de Acciones de la firma Talamuyuna S.A. y pertenecientes al Sr. Aram Ervin Kalpakian y la firma Vidis S.A., siendo las mismas las siguientes: a) Cinco (5) Títulos Serie A, siendo los mismos 5, 6, 7, 8 y 9, representando un total de Setecientos Cincuenta Acciones de Cinco Votos de la firma Talamuyuna S.A. a nombre de Sr. Aram Ervin Kalpakian, los títulos 5/6/7 y a nombre de Vidis S.A. los títulos 8/9; b) Dieciséis (16) Títulos Serie B, siendo los mismos desde el Número 20 al 35, que representan Dos Millones Trescientas Noventa y Nueve Mil Cuatrocientas Acciones de Un Voto de la firma Talamuyuna S.A., a nombre del Sr. Aram Ervin Kalpakian; c) Cuatro (4) Títulos Serie A, siendo los mismos números 1, 2, 3, y 4, que representan Dos Mil Doscientos Cincuenta Acciones de Cinco Votos de la firma Talamuyuna S.A. estando las mismas a nombre de la firma Vidis S.A., empresa de la cual el Sr. Aram Ervin Kalpakian es Presidente; y d) Veintiséis (26) Títulos Serie B, siendo éstos del 36 al 61 que representan Ocho Millones Doscientas Sesenta Mil Ciento Treinta Acciones de Un Voto de la firma Talamuyuna S.A., estando las mismas a nombre de la firma Vidis S.A. Edictos por tres (3) días. La Rioja, 29 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.550 - \$ 240,00 - 16 al 23/06/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzuccheli, Presidente, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 9.310 - Letra "R"- Año 2009, caratulados: "Nicolasa del Valle Robledo de Maldonado - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta "Nicolasa del Valle Robledo de Maldonado" a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de junio de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.551 - \$ 50,00 - 19/06 al 03/07/2009

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil y Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 10.126 - Letra "J" - Año 2009, caratulados: "Jojoba Valey S.A. -Inscripción de Disminución de Capital", hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria N° 17, de fecha 13 de abril de 2005, protocolizado por Escritura Pública N° 24, se dispuso la reducción del capital a la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000). Edicto por un (1) día.
Secretaría, 26 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.554 - \$ 27,00 - 19/06/2009

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 6.126 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Avila, Sixto Augusto - Sucesión Ab Intestato"; ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Sixto Augusto Avila, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de mayo de 2009.

David. Maidana Parisi

Secretario Civil

N° 9.555 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" en los autos Expte. 10.162 - "O" - 2009, caratulados: "Operadora de Cables S.A. - Inscripción de Contrato Social" que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, han ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso de constitución de la sociedad "Operadora de Cables S.A.". Datos de los Socios: Sr. Jorge Héctor Canzutti, argentino, D.N.I. N° 10.691.035, divorciado, clase 1954, con domicilio en Santa Fe N° 883 de esta ciudad de La Rioja y, Sr. Romeo Benito Castro, argentino, D.N.I. N° 14.616.256, casado, clase 1961, con domicilio en Juramento N° 1.300 esq. Virgen del Valle del barrio El Cardonal de esta ciudad de La Rioja. Fecha del Instrumento de Constitución: quince de abril del año dos mil nueve. Razón Social: "Operadora de Cables S.A.". Sede Social: calle 8 de Diciembre N° 162 de la ciudad de La Rioja; Objeto Social: dedicarse a las siguientes actividades: a) servicios de televisión, de radiocomunicación, telecomunicaciones, o cualquier tipo de comunicación y transmisión de datos; b) formar, integrar o participar en entes o consorcios públicos, privados o mixtos; c) producir,

importar, exportar, comercializar bienes, servicios y tecnología; d) proporcionar asesoramiento; e) adquirir o producir artefactos para ser distribuidos, artefactos, útiles o enseres para los servicios que presta; f) otorgar a los usuarios facilidades para la adquisición de los servicios que presta; g) inversiones. Plazo de Duración: es de noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de su inscripción. Capital Social: es de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), representados por doce mil acciones nominativas no endosables, ordinarias con derecho a un voto por acción, de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una; Administración y Representación: estará a cargo del Directorio, integrado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Héctor Canzutti; Director Suplente: Romeo Benito Castro. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Secretaría, La Rioja, 09 de junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.556 - \$ 130,00 - 19/06/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 3 de la actuaria, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, hace saber por tres (3) veces, que cita y emplaza a Irene Serafina Carrizo, por el término de diez (10) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y ofrecer prueba en autos Expte. N° 44.685 - "D" - 2009, caratulados: "De la Puente Héctor Ricardo y Otra c/Irene Serafina Carrizo s/Desalojo", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 27 de mayo de 2009.

Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari

Secretaria

N° 9.557 - \$ 22,00 - 19 al 26/06/2009

* * *

La Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3, a cargo de la Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, pone en conocimiento de la Sra. Griselda Beatriz Buzzi, D.N.I. N° 14.615.646, que en autos Expte. N° 43.641 - "E" - 2008, caratulados: "Estado Provincial c/Griselda Beatriz Buzzi s/Ejecución Fiscal" del registro de esta Cámara y Secretaría, se anotó la medida de Inhibición General sobre los bienes de su propiedad, por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 4.928,68) en concepto de capital, más la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Sesenta Centavos (\$ 1.498,60) calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordenó dicha medida: "La Rioja, dieciséis de marzo de dos mil nueve... hágase lugar a la Inhibición General de Bienes de la demandada, Sra. Griselda Beatriz Buzzi, de domicilio denunciado, hasta cubrir la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con Sesenta y Ocho Ctvos. (\$ 4.928,68), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos

Noventa y Ocho con Sesenta Ctvos. (\$ 1.498,60), calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. A tales efectos líbrese oficio a los registros pertinentes, a los fines de su anotación - Art. 287° del C.P.C. - Notifíquese. Fdo: Dra. María I. Vega G. de Ocampo (Presidente) - Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari (Secretaria).”
La Rioja, 05 de junio de 2009.

Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

S/c. - \$ 81,00 - 19 al 26/06/2009

* * *

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la ciudad de La Rioja, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, pone en conocimiento de la Sra. Lucía Giordano, D.N.I. N° 4.099.575, CUIT/CUIL N° 27040995752, que en autos Expte. N° 9.638 - “E” - 2006, caratulados: “Estado Provincial c/Giordano Lucía s/Ejecución Fiscal” del registro de esta Cámara y Secretaría, se anotó la medida de Inhibición General sobre los bienes de su propiedad. Para mayor recaudo se transcribe a continuación la Resolución que ordenó dicha medida: “La Rioja, 25 de noviembre de 2008. Autos y Vistos. Y Considerando. Resuelve: 1°) Ordenar la Inhibición General de Bienes de la Sra. Lucía Giordano CUIT/CUIL 27040995752 oficiándose a los Registros respectivos a sus efectos... Fdo. Dra. María Elisa Toti (Juez) - Dr. José Luis Magaquián (Juez) - Dra. Norma Abate de Mazzucchetti (Juez) - Dra. María Elena Fantín de Luna (Secretaria).”
La Rioja, 05 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19 al 26/06/2009

* * *

La Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, pone en conocimiento del Sr. Gustavo Emilio Cabrera Carena, D.N.I. N° 21.742.627, que en autos Expte. N° 37.280 - “E” - 2004, caratulados: “Estado Provincial c/Gustavo Emilio Cabrera Carena s/Ejecución Fiscal” del registro de esta Cámara y Secretaría, se trabó embargo sobre un bien automotor de su propiedad, Dominio CXB793, inscripto a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor N° 3, por la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Trece con Setenta y Seis Centavos (\$ 1.613,76) en concepto de capital, más la suma de Pesos Un Mil Treinta y Siete con Dos Centavos (\$ 1.037,02) en concepto de intereses liquidados, más la suma de Pesos Ochocientos Seis con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 806,88) calculados para intereses y costas de la ejecución; las que ascienden a la suma total de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con Sesenta y Seis Centavos (\$ 3.457,66). Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordenó dicha medida: “La Rioja, tres de marzo de dos mil nueve... Al estado de autos, téngase por bien denunciado a embargo, un automotor Dominio CXB 793,

propiedad del demandado Gustavo Emilio Cabrera Carena. En consecuencia, trábese embargo sobre dicho bien por la suma de \$ 1.613,76 como capital, más la suma de \$ 1.037,02 de intereses liquidados, más la suma de \$ 806,88, calculados para intereses y costas de la ejecución. Líbrese Oficio al Registro General de la Propiedad, a fin de que, previa constatación de su titularidad, proceda a la anotación del mismo... Fdo: Dra. María Inés V.G. de Ocampo (Juez) - Dra. María Eugenia Artico (Secretaria).”
La Rioja, 29 de mayo de 2009.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

S/c. - \$ 33,00 - 19/06/2009

* * *

La Presidenta de la Excma. Cámara de Paz Letrada, intima al Sr. Zárate Arnaldo Eduardo Antonio a depositar en el plazo de cuatro (4) días, las sumas reclamadas de Pesos \$ 2.328,00, en concepto de capital con más la suma de Pesos \$ 698,40, calculados provisoriamente para intereses y costas a la orden de este Tribunal y Secretaría en la cuenta N° 5-204985/9 del Nuevo Banco Rioja S.A. y como perteneciente a estos autos, debiendo acompañar copia de la Boleta respectiva. Cita de remate o defensa para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el plazo de cuatro (4) días de la última publicación, en los autos Expte. N° 41.508/07, caratulados: “Consumo S.R.L c/Zárate Arnaldo Eduardo Antonio s/Ejecutivo”, que se tramitan por ante esta Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de que si no opone las excepciones legítimas, se llevará adelante la ejecución (Art. 280° del C.P.C.). El presente debe publicarse por (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.
La Rioja, marzo de 2009.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

N° 9.558 - \$ 100,00 - 19 al 26/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, se tramitan los autos Expte. 10.142 - Letra “C” - Año 2009, caratulados: “Consultora N.E. S.R.L. (Nuevos Emprendimientos) s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales”, en los cuales el Sr. Daniel Santiago Laciari Reynoso, D.N.I. N° 23.515.418, solicita la inscripción de la cesión de la cantidad de dieciocho (18) cuotas sociales a favor del Sr. Evaristo Juan Gaset, D.N.I. N° 17.957.742, efectuada por el socio de la firma Consultora N.E. S.R.L. (Nuevos Emprendimientos); quedando integrada la razón social Consultora N.E. S.R.L., con domicilio en calle Pelagio B. Luna N° 885 de esta ciudad, de la siguiente manera: la señora María Clara Laciari Reynoso, con la cantidad ochenta y cuatro (84) cuotas sociales; la señora

Azucena Martínez de Urquiza, con la cantidad de dieciocho (18) cuotas sociales; y el señor Evaristo Juan Gaset, con la cantidad de dieciocho (18) cuotas sociales.
La Rioja, 12 de junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.560 - \$ 64,00 - 19/06/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 12-L-2009. Titular: Loiacono, Osvaldo José. Denominación: "San Osvaldo". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 17 de abril de 2009. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2508390.0000, X=6815507.0000, Y=2518390.0000, X=6815507.0000, Y=2518390.0000, X=6805507.0000, Y=2508390.0000, X=6805507.0000. Asimismo se informa que, dentro del área solicitada, se ubica la servidumbre de camino Miranda - Expte N° 38-D-2004 a nombre de Depromin S.A, debiéndose respetar derechos de tercero. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6815507.00-2518390.00-13-09-E, SO: 6805507.00- 2508390.00-13-09-E... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 02 de junio de 2009. Visto... y Considerando... El Director de Minería, Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que, en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma... Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.553 - \$ 100,00 - 19 y 30/06/2009

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Bolland Minera S.A.". Expte. N° 08 - Letra "B" - Año 2009. Denominado: "Umango 4". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de marzo de 2009. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son (X=6797868 - Y=2532355) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone parcialmente con el cateo Millonaria Nueva - Expte. N° 66-M-07, a nombre de Milanese Roberto, quedando una superficie libre de 1078 ha 7620 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2532500.0000, X=6797500.0000, Y=2530500.0000, X=6797500.0000, Y=2530500.0000, X=6797497.3800, Y=2529500.0000, X=6797497.3800, Y=2529500.0000, X=6801095.0000, Y=2532500.0000, X=6801095.0000. Asimismo, se informa que la presente solicitud se ubica dentro del Area de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava - Ley N° 8078-06. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6797868-2532355-13-09-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minería... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 02 de junio de 2009. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el padrón minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho, plazo solicitar asimismo la pertenencia que le corresponde de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma... Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.561 - \$ 180,00 - 19, 26/06 y 03/07/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º. Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º. Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º. Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º. El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00